



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 110014003 052 2020 00663 00

Previo a decidir sobre la imposición de la servidumbre de conducción de energía eléctrica de la referencia, donde no se evidencian pruebas adicionales a las documentales que practicar, se accede a la solicitud presentada por los demandados en su contestación, esto es, a requerir al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios con el fin de que emita un concepto sobre las presentes diligencias.

Lo anterior, porque es cierto que el artículo 277 de la Constitución Política estipula que el Procurador General de la Nación, por si o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las funciones de “4. *Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente*”, y entre otras cosas, de “7. *Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales*”.

Secretaría oficie.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b275d86d83f7814b58daeb7cd38869bf9f17fc430048c5da5ee1ded3b1551ead**

Documento generado en 16/01/2023 08:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>